CUT : 62132-2019

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°265-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CZ

Cusco, 14 de junio del 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 62132-2019, tramitado por el señor Inocencio Atao Quispe en su calidad de presidente del "Comité de Usuarios de Agua Mansanayoc de la Comunidad Campesina de Pacca- Anta" mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO
Ing. Juan Eduardo Muñoz Alva
ADMINISTRADOR

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 30157 y la Ley N° 29338;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH, por el cual se establece que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios está a cargo de las Administraciones Locales de Agua en conformidad con lo establecido con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Que, mediante Informe Técnico N° 145-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/GSCT, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios de Agua Mansanayoc de la Comunidad Campesina de Pacca- Anta ";

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Con el visto de la Administración Local de Agua Cusco y en uso de las facultades otorgadas por el D. S. Nº 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al " Comité de Usuarios de Agua Mansanayoc de la Comunidad Campesina de Pacca- Anta ", conformado por los usuarios que utilizan las aguas del manantial Motoque comprendido en el Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho, perteneciente al Sub Sector Hidráulico Rio Huaran aprobado por Resolución Directoral N°062-2016-ANA/AAA XII.UV, ubicado en el distrito y provincia de Anta y departamento de Cusco.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción del " Comité de Usuarios de Agua Mansanayoc de la Comunidad Campesina de Pacca- Anta " en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, asimismo a la Junta de Usuarios del Sector hidráulico menor Medio Vilcanota Mapacho; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Autoridad Administrativa del Agua XII - U.V.
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA - CUSCO

Ing. Juan Eduardo Muñoz Alva
ADMINISTRADOR
CIP. N° 130221